REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2021 00007 00
AUTO No. 240

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, cinco de febrero de dos mil veintiuno

CONSIDERACIONES

Por falta de requisitos formales, fue inadmitida la presente demanda ejecutiva, instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de COMERCIALIZADORA MONTOYA ASOCIADOS S.A.S. y CARLOS ARTURO MONTOYA DÍAZ.

El término concedido se encuentra vencido y la parte interesada no cumplió con los requisitos exigidos, de manera que habrá de rechazarse la demanda y hacer entrega de la misma a la parte interesada, de conformidad con el artículo 90 del C. G del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda, conforme a lo expuesto en la motivación, por cuanto no se subsanó los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0c2fc5433e9ca02fa0c76652ad886b6ca957fe2c42ae345e362e0d136701504f
Documento generado en 05/02/2021 10:38:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica